

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, instaurada por la señora NEFER NOREIDY NOGUERA DIAZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor CARLOS IVAN BURBANO DIAZ.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- Debe la parte actora ajustar las pretensiones de la demanda de conformidad con el numeral 4 del art. 82 de CGP, las mismas no son claras toda vez que debe indicarse la razón del doble cobro ejecutivo de intereses moratorios enunciados en las pretensiones 2 y 3.
- No se indica como obtuvo la dirección electrónica del demandado, para efectos de notificación, y no adjunta las pruebas correspondientes, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- Deberá determinarse la cuantía del presente asunto conforme lo establece el numeral 1, del artículo 26 del Código General del Proceso, no obstante, la misma se estimó en la suma de más de \$48.102.782, valor que difiere de la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, que asciende a la suma de \$33.000.000, debiéndose aclarar en tal sentido. (numeral 9 artículo 82 ibídem)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada ALEJANDRA MARIA MOLINA RODRIGUEZ, para actuar como apoderada de la demandante y para los fines del poder otorgado (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.33** fijado hoy **12-03-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457d87528f93e4ac18e5579239d0e97ba896713102126ad278af81cfbcfbb6b4**

Documento generado en 11/03/2024 03:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>